

entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe) y en el portal web del Estado [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI  
Alcalde Provincial

1509828-1

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

### Aprueban el instrumento técnico normativo de gestión urbanística “Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Huaraz 2012-2022”

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2017-MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUARAZ

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE  
HUARAZ

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Provincial de Huaraz, llevada a cabo en la Ciudad de Huaraz el día Miércoles 01 de Febrero del 2017, Carta N° 91-2016-Arqto.CMP-SGPUyR; Informe Legal N° 1698-2016-MPH/GAJ; y el pedido de la Regidora Gladys Pedrozo Gargate – Presidenta de la Comisión de Desarrollo Provincial, Finanzas, Planificación y Presupuesto que propone la dispensa del Dictamen de la Comisión del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Instrumento Técnico Normativo de Gestión Urbanística denominado “Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Huaraz 2012-2022”, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma constitucional Ley N° 27680, dispositivo que es concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, correspondiendo al concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, determina las funciones exclusivas de Municipalidades Provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo implementando y aprobando el plan de Desarrollo urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el esquema de zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de asentamientos humanos y demás planes específicos de acuerdo al Plan de Acondicionamiento Territorial Provincial;

Que, el Artículo 40° del D.S. N° 004-2011-Reglamento de Acondicionamiento territorial, señala que corresponde a las Municipalidades Provinciales, la aprobación del Plan de Acondicionamiento Territorial, el plan de Desarrollo Metropolitano (PDM); el plan de Desarrollo urbano (PDU), el esquema de Ordenamiento Urbano (EU) y el Plan específico (PE);

Que, mediante Ordenanza Municipal N°038-2013-MPH, la Municipalidad Provincial de Huaraz aprobó el instrumento técnico de Gestión Urbana denominado “Plan de Desarrollo Urbano de Huaraz 2012-2022”, de la Provincia de Huaraz, Región Ancash; con vigencia de 10 años;

Que con Resolución de Gerencia Municipal N° 168-2016-MPH-GM; se aprueba la Actualización del Plan de Desarrollo Urbano 2012-2022, en base al artículo 49° del D.S. N° 004-2011-Vivienda- Reglamento de acondicionamiento territorial y Desarrollo Urbano, sobre aprobación de modificaciones y/o actualizaciones a los planes y fundamentando la inaplicabilidad de algunas normas así como el vacío normativo en otros casos

— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO —

  
**El Peruano**

#### FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título “Dice” y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título “Debe Decir”; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)

LA DIRECCIÓN

referente específicamente a aspectos urbanísticos para el tratamiento de las zonas de expansión urbana, zonificación y vías, zonas de reglamentación Especial y la demarcación de las fajas marginales y zonas de seguridad;

Que, de acuerdo a la Ley 27972, compete a la Municipalidad Provincial de Huaraz, planificar el desarrollo local y el ordenamiento territorial de su circunscripción, formulando, aprobando, ejecutando y supervisando los lineamientos, planes y Normas técnicas en materia de Organización del espacio físico, uso de suelos; competencia que es refrendada por el artículo 49° del D.S. N° 004-2011-Vivienda que señala la competencia Municipal Provincial para aprobar, entre otras, la modificación y/o actualización a los planes;

Que, habiendo la Municipalidad Provincial de Huaraz cumplido con formular la actualización del Plan de Desarrollo Urbano 2012-2022 y de conformidad a las normas señaladas y en uso de las facultades conferidas por lo incisos 4), 5) y 8) del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto UNÁNIME de los miembros del concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación de acta, SE APROBO la:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL INSTRUMENTO TÉCNICO NORMATIVO DE GESTIÓN URBANÍSTICA DENOMINADO “ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE HUARAZ 2012 - 2022”**

**Artículo Primero.-** APROBAR el Instrumento Técnico Normativo de Gestión Urbanística denominado “Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Huaraz 2012-2022, cuya norma se extiende a toda la ciudad de Huaraz, incluido al Distrito de Independencia, hasta los límites señalados en el plano de expansión urbana actualizada, que se adjunta al presente.

**Artículo Segundo.-** APROBAR la Normativa del Plan Urbano que como texto único concordado y actualizado, forma parte principal del Plan de Desarrollo Urbano actualizado, cuya vigencia es también hasta el año 2022; cualquier modificación al Plan Urbano seguirá los procedimientos establecidos en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprobado con D.S. N° 004-2011-Vivienda.

La Normativa consta de 15 artículos, distribuidos de la siguiente manera:

**Título Preliminar:**

- Aprobación de la Normativa
- Vigencia de la Normativa
- Responsables de sus cumplimiento

**Título Primero: Del Planeamiento Urbanístico Obligatorio**

- Del esquema de Ordenamiento Urbano (EU)
- Del planeamiento Integral (PI)
- De la zona de expansión Urbana actualizada
- De los procedimientos Específicos en el tratamiento de tierras.
- De las Normas en el aspecto vial.

**Título Segundo: De la Actualización – Uso Adecuado del Suelo y Áreas de Reserva para el Equipamiento Urbano**

- Disposiciones Generales
- Clasificación de las zonas – uso de suelos u actividades compatibles: zonificación residencial (ZR), Vivienda taller (I1-R), Zonificación comercial (ZC), Zonificación Industrial (ZI), Zonificación de usos especiales(OU), Zonificación de Reglamentación Especial (ZRE), Zona Monumental(ZM), Zona Recreativa (ZRP), zona de área de protección(AP).
- Actualización y precisión de las fajas marginales y zonas de seguridad.
- Pautas para el mejoramiento urbanístico de la ciudad

**Artículo Tercero.-** APROBAR la delimitación de la zona de expansión urbana de la ciudad de Huaraz,

preparada por las Municipalidades de Huaraz e Independencia, definida con coordenadas en el Plano específico. Esta delimitación se hará de conocimiento del Ministerio de Agricultura, de los Registros públicos de Huaraz y de las Notarías públicas para su observación y uso correspondiente.

Toda el área enmarcada dentro de las coordenadas establecidas como área de expansión urbana y que abarcan tierras rurales individuales, comunidades campesinas, centros poblados y otros asentamientos humanos dispersos, tendrán a partir de la fecha tratamiento urbano, en el saneamiento de la propiedad y en todos los procesos de uso de suelos como Parcelaciones o Independizaciones, Habilitaciones Urbanas, Planeamientos integrales, Esquemas de Ordenamiento Urbano, trazo y proyección de Vías, Zonificación específica, Reserva de áreas para Equipamiento Urbano y otros aspectos urbanísticos señalados en Ley como competencias exclusivas de las municipalidades.

Dispóngase para el efecto que las Municipalidades Provincial de Huaraz y Distrital de Independencia, prioritariamente, reorganicen y refuercen sus órganos internos de planeamiento urbano y rural, con personal suficiente y altamente calificado, aplicando procedimientos sencillos y simplificados de acuerdo a la Ley N° 27444 y lo dispuesto en la Normativa del Plan Urbano.

**Artículo Cuarto.-** REFRENDAR las disposiciones normativas de todos los planes de desarrollo urbano, planes específicos y tratamientos especiales anteriores, en el que se fija el esquema vial básico de la ciudad, que determinó los alineamientos y retiros obligatorios en el tratamiento de las tierras y en la actividad edificatoria. Los procedimientos de planeamientos integrales a implementar por las Municipalidades, proyectarán y complementarán el esquema vial básico, trazando las vías complementarias y locales, fijándolas con trabajos de campo e hitos permanentes, construcción de veredas, sardineles u otras obras que determinen el alineamiento municipal evitando la invasión de las vías por parte de la población.

Refréndese particularmente las disposiciones de las Ordenanzas Municipales N° 0011-96-MPH-A y N° 001-98-MPH, las cuales fijan las secciones de las vías principales de la ciudad, disponiéndose asimismo la priorización del tratamiento de las vías:

- Av. CENTENARIO: Desde la intersección con la avenida confraternidad internacional Oeste al Sur, hasta la localidad de Santa Rosa al Norte de Monterrey y cuya sección normativa intangible es de 30.00 metros y que es el único acceso norte a la ciudad.

- Av. TACLLÁN: Desde el puente Taclán sobre el río Seco, hasta la localidad de Pariac, al Sur y cuya sección vial normativa es también de 30.00 m de ancho, constituyendo el único acceso Sur a la ciudad y que soporta el mayor flujo vehicular interregional.

Dispóngase para el efecto, el inmediato inicio las acciones con la construcción de las veredas de 2.40m de ancho para el tránsito peatonal que actualmente se encuentra en alto riesgo por no existir este espacio como derecho de tránsito y seguridad ciudadana, prohibiéndose por tanto cualquier acción tendiente a reducir el ancho normativo de éstas vías.

Para la total e inmediata apertura de estas vías, las municipalidades deberán agotar todas las acciones técnicas y legales pertinentes, que aseguren el cumplimiento de este mandato, bajo responsabilidad civil y penal de las personas o funcionarios que se opongan o las incumplan.

Notifíquese al Ministerio de Transporte y Comunicaciones sobre este mandato, pues hasta la fecha el mantenimiento de estas vías está a su cargo

Anótese que igual tratamiento de apertura y dotación de servicios se ejecutará en los tramos faltantes de apertura de la Av. Confraternidad Internacional Este tramo Norte y su empalme a la Av. Centenario y la Av. Confraternidad Internacional Sur cuyo tratamiento cuenta con el mandato de la Ordenanza Municipal N° 002-2007-GPH. Con esta acción se asegurará el funcionamiento del anillo vial de la ciudad.

Autorícese asimismo a la Municipalidad Distrital de Independencia para que retome los trámites de expropiación de los predios conformantes de la Av. Centenario en el tramo comprendido entre el Jr. Villayzán y el Jr. Francisco Araoz, gestión iniciada en la década del 90.

Dispóngase asimismo que la Gerencia de Desarrollo Urbano Provincial, efectúe previo estudio de alternativas, el nuevo trazo de la Vía de Evitamiento, también de 30.00 m de sección, ubicado en la cordillera negra y cuyo trazo anterior paralelo al río Santa ha sido totalmente invadido ilegalmente por asentamientos informales y por falta de control municipal.

**Artículo Quinto.-** APROBAR la actualización de la zonificación y el uso del suelo adecuado, que forma parte de la Normativa concordada y en el plano correspondiente.

Apruébese asimismo la localización compatible de los siguientes predios que se encuentran con documentos saneados:

- El predio rural denominado Piruruyoc, ubicado en la Comunidad Campesina "24 de Junio", sector urbano de Canshán, Distrito de Independencia, de aprox. 46.18 há de extensión y dispuesto para la construcción del parque Industrial de Huaraz, promovido por la ASMYPE.

- El terreno dispuesto para la construcción del Mercado de abastos o Mercado de mayoristas, ubicado en el sector urbano de Pongor, de aprox. 8.72 há de superficie y promovido por la Municipalidad Provincial de Huaraz y la Coordinadora General de comerciantes de Huaraz.

- El terreno ubicado en el paraje de shiguayó, sector urbano de Taclán, de aproximadamente 21.00 há de superficie, dispuesto para la construcción del nuevo Cementerio de Huaraz, promovido por la Beneficencia Pública de Huaraz.

- El terreno ubicado en el sector urbano de Pongor dispuesto por la Municipalidad Provincial de Huaraz, para la construcción de un terminal terrestre.

- Otros predios dispuestos o que se dispongan para la construcción y equipamiento del nuevo Hospital de Huaraz.

- Un terreno para el traslado del Camal Municipal, el mismo que debe estar ubicado de acuerdo a la zonificación por el sector de Pícup o lugar aledaño.

Para concretar estos proyectos, las Municipalidades coadyuvarán a mejorar el clima de la inversión privada y público privada, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29566 y el D.S.N N° 004-2011-Vivienda.

**Artículo Sexto.-** DECLARAR en emergencia y en atención prioritaria los servicios del cementerio presbítero Villón de la ciudad de Huaraz, cuya capacidad se encuentra colapsada, por lo cual se dispone, en tanto se construye una nueva, ampliar las instalaciones actuales, usando el espacio colindante ubicado frente al Jr. Bartolomé Herrera de 10.00 m de ancho por 200.00 m de largo, previendo asimismo un presupuesto para renovar el cerco perimétrico de material rústico cuya antigüedad está afectando su estabilidad.

**Artículo Séptimo.-** APROBAR los procedimientos específicos en el saneamiento de asentamientos humanos informales dispuestos por normas nacionales, debiendo la municipalidad provincial de Huaraz, concluir con el proceso de saneamiento para la titulación e inscripción del proyecto denominado "Barrios Emprendedores" y que ha quedado inconcluso, perjudicando a cientos de pobladores.

Asimismo se dispone que la Sub Gerencia de Saneamiento Inmobiliario de la Municipalidad Provincial de Huaraz, ejecute un plan de titulación total de los predios faltantes de sanear en la zona expropiada de Huaraz que viene extendiéndose desde hace décadas, existiendo aún un número significado de ciudadanos sin títulos de propiedad.

**Artículo Octavo.-** DISPÓNGASE el inmediato rescate, saneamiento y tratamiento ornamental de todas las áreas de aporte efectuado por las habilitaciones urbanas formales y que se encuentran en peligro de perderse por inacción municipal.

El saneamiento de las áreas verdes y otras áreas libres, comprende la solución prioritaria y final de las solicitudes o litigios con propietarios de predios ubicados en la zona expropiada y que siguen en posesión y ocupación residencial, los mismos que no fueron debida y oportunamente indemnizados al momento de las expropiaciones efectuadas para la reconstrucción de la ciudad de Huaraz.

Asimismo, se dicta que la Gerencia de Desarrollo Urbano Provincial, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Inmobiliario, proceda a conformar el expediente técnico de transferencia a la Municipalidad Distrital de Independencia, de todas las áreas de aportes efectuados en la urbanización Nicrupampa, previstos para parques, áreas verdes, estacionamientos, locales comunales y otros usos, que aún se hallan inscritos en los Registros públicos a nombre de la Municipalidad Provincial, razón por el cual la Municipalidad Distrital de Independencia se ve imposibilitada de custodiar, ejecutar proyectos de ornato, de mantenimiento y otras obras públicas, estando estas áreas verdes expuestas a invasiones y apropiaciones ilícitas.

**Artículo Noveno.-** DISPÓNGASE en el aspecto de seguridad ambiental la erradicación de las instalaciones de la planta de procesamiento de minerales ubicado en el delta del Río Quillcay e intersección con el Río Santa, que debido al crecimiento urbanístico ha quedado en el centro de la ciudad significando un serio peligro para la salud de la población.

Asimismo se manda que las municipalidades prioricen las coordinaciones con la EPS Chavín y otras entidades prestadoras de servicios de agua potable y alcantarillado para asegurar la construcción de plantas de tratamiento de los desagües de la ciudad, las mismas que actualmente son vertidas directamente a los ríos que son contaminados sin control.

**Artículo Décimo.-** APROBAR la delimitación de las fajas marginales y zonas de seguridad del Río Santa, Río Seco, Río Quillcay, Río Casca y Río Monterrey y otros afluentes pequeñas que se especifica en la Normativa del Plan.

Dispóngase para el efecto la priorización en la ejecución de obras de defensa, descolmatación de cauces y la construcción de los malecones, aplicando para el efecto los procedimientos técnicos y legales necesarios que aseguren la total apertura de estas zonas de seguridad, incluyendo la determinación de responsabilidades funcionales de los servidores municipales que avalaron, permitieron o ejecutaron titulaciones dentro de las fajas marginales y zonas de seguridad que devienen en ilegales y pasibles de anulación de todo lo actuado e inclusive inscrito en la SUNARP.

**Artículo Décimo Primero.-** REFRENDAR los dispositivos legales Municipales que aprobaron los Planes Específicos de la Zona de Reglamentación Especial ZRE-4-del Centro Cívico comercial de Huaraz; el Plan Específico de la Zona de Reglamentación Especial-ZRE-5 del Centro Cívico Comercial de Independencia; el Plan Específico de Monterrey y otros planes y tratamientos específicos que contienen normativas particulares que deben ser considerados por los órganos de planeamiento urbano de las municipalidades.

**Artículo Décimo Segundo.-** OFÍCIESE a los señores Notarios Públicos de la ciudad de Huaraz para que se inhiban de ejecutar escrituras públicas de transferencias, tratamiento de tierras y otros actos sin contar con los documentos sustentatorios debidamente aprobados por las Municipalidades, en caso contrario serán denunciadas ante las autoridades competentes, tal como lo establecen las normas vigentes. Asimismo se deberá comunicar al público usuario, que los documentos de compra venta de predios, "Independizaciones", "reducción de áreas", "particiones" y otros actos realizados por los señores Notarios públicos sin contar con la autorización Municipal y que vienen generando serios problemas en el ordenamiento urbano, no podrán ser aceptados por las Municipalidades para ningún trámite.

Extiéndase esta comunicación a los Registros Públicos de Huaraz para conocimiento y el uso correspondiente.

**Artículo Decimotercero.-** FACULTAR al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía pueda

emitir las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

**Artículo Decimocuarto.-** DISPÓNGASE la publicación de esta Ordenanza Municipal en los medios de mayor circulación de la ciudad y en el Diario Oficial El Peruano, debiendo asimismo ser inscrito en los Registros Públicos de Huaraz, quedando encargados de dar efectividad y cumplimiento de esta Norma, la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Gerencia de Rentas y todos los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huaraz y Municipalidad Distrital de Independencia.

**Artículo Décimo Quinto.-** La presente Ordenanza deberá de publicarse en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Huaraz – [www.munihuaraz.gob.pe](http://www.munihuaraz.gob.pe), conforme a lo establecido en el numeral 2) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisándose que estará en vigencia el día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Huaraz, al Primer día del mes de Febrero del año dos mil diecisiete.

VIDAL ALBERTO ESPINOZA CERRÓN  
Alcalde Provincial

1509375-1

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

### Modifican Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Mala

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2017-MDM

Mala, 31 de marzo del 2017.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 31 de marzo del 2017, con el quórum reglamentario de los señores regidores, Informe N° 099-2017-GPPRCI/MDM, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Cooperación Interinstitucional, Informe N° 196-2017-GAJ-MDM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 2049-2017-GM de la Gerencia Municipal, sobre proyecto de Ordenanza que modifica y adiciona al Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Mala y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1252-2017 y Decreto Supremo N° 027-2017-EF, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, su estructura orgánica está conformada por el Concejo Municipal como órgano administrativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252 – se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y se Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de

servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, en el artículo 7° numeral 7.2, artículo 8° y artículo 9° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala las funciones de la Oficina de Programación Multianual de inversiones (OPMI), las unidades formuladoras y las unidades ejecutoras de inversiones;

Que, mediante Informe N° 099-2017-GPPRCI-MDM de fecha 21 de marzo 2017, el Gerente de Planificación, Presupuesto Racionalización y Cooperación Interinstitucional, expresa la propuesta modificatoria de la estructura orgánica de esta Comuna, en atención al Decreto Supremo N° 027-2017-EF publicada con fecha 23 de febrero 2017 que crea el sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión (INVIERTE.PE) y deroga la ley N°27293-ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP). Asimismo, expresa que la oficina de programación de Inversiones (OPI) es un órgano de Asesoría Técnica de gobierno local recaído en un funcionario de confianza con categoría de Sub Gerente designado por el Alcalde, y que, jerárquica, funcional y administrativamente depende de la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Cooperación Interinstitucional;

Que, señala dicho informe que la propuesta modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando la Oficina Multianual de Inversiones; asimismo señala que no se ha considerado a la Unidad Formuladora (UF) como Unidad orgánica de la Municipalidad Distrital de Mala por lo que, propone modificar dicho Reglamento en el siguiente detalle:

1.- DEL ROF y ESTRUCTURA ORGÁNICA.

CAPÍTULO VI.

- 5. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO.

- 5.1. GERENCIA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO, RACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

- 5.1.2. OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (nueva denominación de acuerdo al D.S.027-2017-EF).

Que, Asimismo, señala la modificación de los artículos 32° y 33° del Reglamento de Organizaciones y Funciones; y, la adición en el artículo 88 del mismo reglamento en cuanto a la organización y Funciones como artículo 88-A y 88-B para crear la Unidad Formuladora (UF) como Unidad Orgánica de la entidad dependiendo funcional y administrativamente de la Gerencia de Desarrollo Urbano, siendo que las competencias y funciones se encuentran establecidas en el artículo 8 del D.S. 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto legislativo N°1552 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2016-MDM de fecha 29 de enero 2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF- de la Estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Mala en aplicación del Inc.3 del artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el cual faculta al concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, el artículo 9 Inc.8 del mismo cuerpo legal, señala que corresponde al Concejo Municipal: aprobar, modificar y derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal por Unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

**Artículo Primero.-** MODIFÍQUESE, los artículos 32° y 33° del Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF,